

## REAL DISPOSICION PARA DESTERRAR LAS DEFORMIDADES ARQUITECTONICAS DE LOS EDIFICIOS (1777). \*

“Habiendo dado el Rey N. S. las más acertadas providencias para evitar se haga en lo sucesivo, contra los preceptos de la buena arquitectura, edificio alguno de los que se costeén a expensas del público, ha exhortado, mediante la carta circular que aquí se copiará, a los Arzobispos y Obispos del Reino, como a los prelados de las órdenes religiosas y a otros Cuerpos a que concurren con su parte a desterrar también de los Templos las deformidades que se advierten en sus fábricas y adornos y en la estructura de los Altares.

“Después de haber promovido el Rey en sus dominicos el estudio de las tres nobles artes, Pintura, Escultura y Arquitectura, ya fomentando en Madrid el Instituto de la Academia de San Fernando, y ya fundando en otras partes del reyno distintas Academias o Escuelas, a las

\* Nos ha parecido interesante incluir en la Sección de Documentos una Carta del rey Carlos III, publicada en Madrid, el año de 1777, en el *Mercurio Histórico y Político*. La suscribe el Conde de Floridablanca como Ministro del Real Consejo. En ella se exhorta a los obispos y prelados de las órdenes religiosas a que concurren “a desterrar de los templos las deformidades que se advierten en sus fábricas y adornos en la estructura de los altares”. Como se vé, la puñalada va directa contra el Barroco. Y no sólo la forma o el material parecieron absurdos a los neoclásicos, sino aun la intención de la fastuosidad barroca, pues según ellos “desdecía” del culto a Dios. El antibarroco y el antijesuita José Moñino, Conde de Floridablanca, obliga a los arquitectos a pasar por la censura de la Academia de San Fernando y a no construir más los retablos de madera dorada, incluso con argucias falsas, como eso de que los dorados “se ennegrecen y afean en breve tiempo”.

Nunca supieron los neoclásicos —sin olvidar nosotros que obraban de buena fe— que le hacían el juego a la Ilustración antireligiosa destruyendo ese estilo tan profundamente religioso —a su manera— como fue el Barroco y sustituyéndolo por el frío y paganizante neorrenacimiento del siglo XVIII.

F. de la M.

cuales ha facilitado toda su protección y auxilios, aun a expensas del Real Erario, ha sabido y observado por sí mismo Su Majestad, que no se coje todo el fruto que de tan útiles establecimientos debían esperarse, viendo emprender y llevar efecto varias obras costosas de poca duración y de ninguna hermosura, expuestas a muchos riesgos y censuradas de los inteligentes nacionales y de la emulación extranjera.

Entre tantos daños como por tal descuido se han presentado a la consideración de Su Majestad han llamado singularmente su religiosa y soberana atención las tristes y dolorosas experiencias que se repiten frecuentemente en los Sagrados Templos, en que por lo frágil y combustible de las materias de que se componen los retablos, adornos y techumbres de los más de ellos, y por no adaptar exactamente su forma a las formas del Arte y del buen gusto, unos perecen lastimosamente entre las llamas, como acaba de suceder con el antiquísimo y precioso monumento de Sta. María de Covadonga y sucedió pocos años há con la Párrroquia de Santa Cruz de Madrid, habiendo estado a riesgo de lo mismo la Iglesia de Sto. Tomás, y otros desdican de la majestad de aquellos lugares en que damos culto al Omnipotente y veneramos los más sublimes objetos de la Religión.

La reverencia, seriedad y decoro debido a las Casas de Dios, la permanente y sólida inversión de los dones que la piedad cristiana franquea para la mayor decencia de ellas, la reputación misma de los sujetos constituídos en dignidad, y de los Cuerpos que manden o permiten la ejecución de tales obras, y en suma, la necesidad de poner términos a tan lastimosos ejemplares, han movido el ánimo de Su Majestad, además de haber providenciado lo conveniente respecto a las obras públicas, ha mandarme a escribir a V. en su Real nombre y ejercitar por lo que mira a las Sagradas; el ardiente celo de V. para que en adelante cuide de no permitir se haga en los Templos de su distrito y jurisdicción obra alguna de consecuencia, sin tener fundada seguridad del acierto, del cual jamás podrá verificarse si no se toman precauciones para evitar se edifique contra las reglas y pericias del Arte.

Para este fin teniendo el Rey presente lo que sobre el particular le ha expuesto la Academia de San Fernando, comprende no puede haber medio más obvio y eficaz que el de que se consulte a la misma Academia por los Arzobispos, Obispos, Cabildos y Prelados, siempre que estos, ya sea a propias expensas, o ya empleando caudales con que la piedad de los fieles contribuya, dispongan de hacer obras de alguna entidad. Convendrá pues que los Directores o Artífices que se encar-

guen de ellas entreguen anticipadamente a aquellos Superiores los diseños con la correspondiente explicación y que los Agentes o Apoderados respectivos presenten en Madrid a la Academia los dibujos de los planes, alzados y cortes de las fábricas, capillas y altares que se ideén, poniéndolas en manos del Secretario, para que examinados con atención y brevedad, y sin el menor dispendio de los interesados, advierta la propia Academia el mérito o errores que contengan, e indique el medio más adaptable al logro de los proyectos que se formen con proporción al gasto que quieran y puedan hacer las personas que lo costeén.

Además encarga Su Majestad a V. que en la ejecución se excuse cuanto sea dable emplear maderas, especialmente en los retablos y adornos de los altares, puesto que apenas hay ciudad en el Reino en cuyas cercanías no abunden mármoles u otras piedras adecuadas; mediante lo cual no solo se evitará gran parte del riesgo de los incendios (mayormente si se redujere el número de luces a lo que pide el decoro del templo y dicta la devoción, seria y magestuosa, practicada en las Catedrales y en las Capillas de Su Majestad) sino también se reformará el enorme e infructuoso gasto de los dorados, expuestos a ennegrecerse a afearse en breve tiempo y se promoverá el adelantamiento y digno ejercicio de las Artes, con monumentos de materias permanentes, pudiendo en caso necesario suplir muy bien los estucos, que son menos costosos que los mármoles y jaspes.

El Rey confía del celo de V. no menos que de sus luces y de las serias reflexiones que debe merecerle el asunto, tomará eficazmente a su cargo concurrir a que se efectúen tan justos deseos como también a que cuanto en los lugares sagrados ejercite, no solo la Arquitectura, sino las dos Artes, sus compañeras, Escultura y Pintura, sea correspondiente a la sublimidad de la Religión y el mayor resplandor y majestad del culto.

Ultimamente encarga el Rey a V. para complemento de lo que enunciado, que V. manifieste y recomiende a ese Cabildo de las Comunidades que dependan de V., las intenciones de Su Majestad a fin de que contribuyan por su parte a que estas vayan efectuándose, en el firme concepto de que serán sumamente gratas a Su Majestad las pruebas que espera le den todos de su esmero en promover tan sabias y provechosas providencias.

Dios guarde a V. muchos años como deseo, etc.

El Conde de Floridablanca.